



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N ° 114

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN: ADMISIÓN DEMANDA

RAD: 158374089001- 2022-00045-00

DEMANDANTE: NYDIA ELFA CELY MEDINA

DEMANDADO: ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ, HEREDEROS

DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Tuta, veintidós (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.054.680.849, expedida en Monquirá, con tarjeta profesional No. 353.813 del C.S.J, actuando con fundamento en el poder otorgado por la señora **NYDIA ELFA CELY MEDINA**, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidos en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021 por el señor fallecido, además por concepto de intereses moratorios adeudos hasta la fecha del cumplimiento total de la obligación y costas del proceso.

Una vez estudiada la subsanación se observa que el apoderado de la parte demandante corrige los defectos señalados en auto del 24 de marzo de 2022, mediante interlocutorio No. 91.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **NYDIA ELFA CELY MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24'201.841, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, dándole el trámite de proceso ejecutivo singular contemplado en el artículo 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, en la forma prevista por el artículo 291 del

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

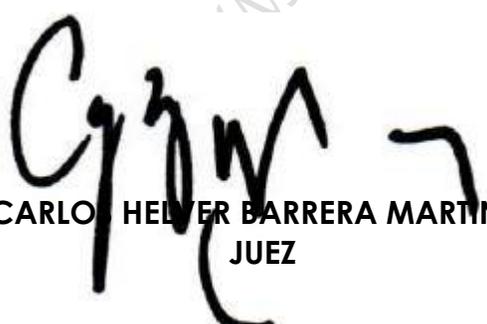
Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de **NYDIA ELFA CELY MEDINA** Y en contra del señor **ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021:

1. Por concepto de capital, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/cte, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 25 de marzo de 2021.
 - a. Por el valor correspondiente a los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de abril de 2021, hasta el cumplimiento de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLO HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 11 hoy (29) de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARÓN ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm